

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de los documentos para la admisión de la oferta, las bases indican que debe acompañarse documentación técnica que acredite, entre otras características, los ejes. Al respecto recordamos al Comité que la Directiva 01-2019-OSCE//CD señala de manera clara que ¿la documentación adicional que el postor debe presentar tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares debe especificar qué características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas deben ser acreditadas por el postor.

De la lectura de las bases, en ningún extremo se hace referencia a los ejes del camión; razón por la cual y en observancia estricta de la Directiva antes señalada, solicitamos la exclusión del requerimiento observado de la referencia a los ejes del camión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 01-2019-OSCE//CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALEMNTE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente: Que, de acuerdo con el requerimiento solicitado, el postor deberá demostrar con folletos, instructivos, fichas técnicas catálogos o similares el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas del motor, transmisión, ejes, caja compactadora, y otros componentes mecánicos, etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Numeral e):

Para el requerimiento indicado. El postor deberá presentar para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados lo siguiente: FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, FICHAS TECNICAS, CATALOGOS O SIMILARES Y/O EXTRACTOS DE MANUALES Y CATALOGOS DE PARTES, del fabricante o distribuidor de la marca que oferta del motor, transmisión, ejes, caja compactadora, y otros componentes mecánicos, etc.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:13:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases exigen dentro de la documentación para la suscripción del contrato, la presentación de una carta de representación emitida por el titular de la marca o carta de presentación emitida por el distribuidor autorizado. Al respecto recordamos que, en incontables pronunciamientos, entre ellos el Pronunciamiento 348-2019/OSCE¿DGR, el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante o dueño de la marca. Por lo expuesto, solicitamos la eliminación del ilegal requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: k

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Pronunciamiento 348-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica que el documento solicitado para el perfeccionamiento del contrato no restringe la participación de postores al proceso, ya que no se está solicitando en los requerimientos técnicos mínimos ni tampoco como factor de evaluación. Por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las bases exigen que la unidad cuente con radio AM//FM y reproductor de CD y MP3. Al respecto debemos indicar que este accesorio tiene múltiples configuraciones, con distintas características y otras adicionales y cada vez con mayor prescindencia de la banda AM, por lo que, en aras de propiciar una mayor participación de marcas y postores solicitamos se modifique el requerimiento, para lo cual sugerimos que se solicite una radio con configuración de acuerdo al fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, decide ACOGER parcialmente la observación del participante, de la siguiente manera:

RADIO AM/FM, CON REPRODUCTOR DE CD Y MP3: Opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

Ítem 60: RADIO AM/FM, CON REPRODUCTOR DE CD Y MP3: Opcional

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:13:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases exigen que el postor ganador asuma el costo de 6 mantenimientos, los cuales están divididos en intervalos de horas. Sobre el particular, es preciso indicar que no todas las marcas que se comercializan en el mercado cuentan con programas de mantenimiento establecidos en horas de trabajo, ya que las mismas cuentan con odómetro y no un horómetro como suele ocurrir con la maquinaria de construcción. Por lo expuesto y con la finalidad de permitir el acceso a marcas de reconocimiento en el país, se solicita modificar el requerimiento, permitiendo que se oferten mantenimientos hasta por el equivalente en kilómetros a 1250 horas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, luego de analizar las observaciones realizadas por el participante, indica lo siguiente:

De acuerdo al uso y trabajo que realizara el camión compactador por el Distrito de Motupe, donde la función del camión es el recojo de los residuos (Basura) y considerando que en cada tramo el vehículo debe de parar con el motor en marcha para realizar la compactación de residuos acumulados en la olla de recepción, se llega a la conclusión que el vehículo recorrerá menos kilómetros por día con mayor uso del motor en marcha, por esa razón es necesario que los mantenimientos se realice por horas y no por kilometraje, por todo lo expuesto, no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUISICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las bases dentro de los requerimientos de la caja compactadora una altura desde el piso a la parte más baja de la carrocería de 400 a 500mm. Al respecto es preciso indicar que la mayoría de fabricantes de cajas compactadoras cuentan con diseños particulares, por lo cual la distancia a la parte más baja varía y no está sujeta a parámetros porque se consideran además otros factores como las dimensiones del chasis, lo cual se convierte en una limitante para el acceso de marcas y postores. Por ello, solicitamos modificar el requerimiento a fin de que cada postor indique la distancia requerida. En caso, no sea acogida la observación, la Entidad debe acreditar la pluralidad de marcas, indicando cuáles son las compactadoras (no marcas de chasis) que cumplen con el requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, respecto a la altura del piso hacia la carrocería indicado en las Bases.

De acuerdo con la geografía de ubicación del distrito, donde parte de las calles contienen gibas, badenes y trochas y de acuerdo con la estructura del Tail gate, este deberá tener una altura promedio del rango establecido en el Requerimiento Técnico para que la parte inferior no sufra daños al momento de pasar por las calles donde contengan las gibas o badenes, no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases exigen que la estructura de la caja compactadora este fabricada en acero ASTM A-36 y acero de alta resistencia AR200. Sobre el particular, es preciso señalar que la mayoría de fabricantes de cajas compactadoras utilizan acero ASTM A-36 y acero A-242 en la estructura de las cajas compactadoras, siendo el acero A-242 utilizado en las zonas críticas. En ese sentido, incluir acero AR200 implica una clara barrera al acceso de postores y marcas, por lo que solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que, además del acero ASTM A-36; se incluya acero AR200 o acero A-242.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, en el mercado nacional existen diferentes marcas de compactadoras e importadas que cuentan con los materiales requeridos, cómo también existen proveedores de aceros que comercializan los materiales solicitados en las especificaciones técnicas por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:13:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases, en lo relacionado al material y características del piso de la carrocería exigen una lámina de 5mm de espesor en acero AR-200.de alta resistencia al impacto y la deformación. Al respecto, debemos manifestar que el requerimiento es restrictivo, toda vez que la gran mayoría de fabricantes utilizan como material para el piso de la carrocería acero ASTM A-36 de 6mm de espesor y no de 5mm como solicitan las bases. Por lo señalado y con la finalidad de permitir una adecuada pluralidad de postores y marcas, solicitamos se modifique el requerimiento a efecto de que se permitan planchas de acero ASTM A-36, de 6mm de espesor o superior, incluyendo -claro está- la solicitada originalmente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, los materiales solicitados en el requerimiento técnico mínimo, garantizan mayor resistencia y durabilidad del producto a adquirir, por tratarse de camión compactador estos equipos están expuestos al desgaste y fatiga de los materiales en cada proceso de carga y compactación, por lo que es necesario contar con el requerimiento solicitado, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases, en lo relacionado a los laterales de la caja compactadora, exigen una lámina de 5mm de espesor en acero AR-200.de alta resistencia al impacto y la deformación de una sola pieza. Queremos advertir la existencia de un error en el requerimiento, toda vez que técnicamente no resulta posible ofrecer una sola pieza de este tipo y material de planchas por cuanto las dimensiones de las planchas son menores a las de otros tipos de plancha, por lo que resulta necesario contar con más de 2 planchas por cada lateral. Por lo expuesto, solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que se exija una plancha de acero ASTM A-36 de 6mm de espesor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, los materiales solicitados en el requerimiento técnico mínimo, garantizan mayor resistencia y durabilidad del producto a adquirir, por tratarse de camión compactador estos equipos están expuestos al desgaste y fatiga de los materiales en cada proceso de carga y compactación, por lo que es necesario contar con el requerimiento solicitado, considerando que el Perú existen compactadoras con laterales de una sola pieza, así como se refleja en el estudio de mercado realizado por la Entidad, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:13:52

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las bases, en lo relacionado al material y características del techo de la carrocería exigen una lámina de 3mm de espesor en acero AR-200.de alta resistencia al impacto y la deformación. Al respecto, debemos manifestar que el requerimiento es restrictivo, toda vez que la gran mayoría de fabricantes utilizan como material para el piso de la carrocería acero ASTM A-36 de 4mm de espesor y no de 3mm como solicitan las bases. Por lo señalado y con la finalidad de permitir una adecuada pluralidad de postores y marcas, solicitamos se modifique el requerimiento a efecto de que se permitan planchas de acero ASTM A-36, de 3mm de espesor o superior, incluyendo -claro está- la solicitada originalmente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, los materiales solicitados en el requerimiento técnico mínimo, garantizan mayor resistencia y durabilidad del producto a adquirir, por tratarse de camiones compactadores, estos equipos están expuestos al desgaste y fatiga de los materiales en cada proceso de carga y compactación, por lo que es necesario contar con el requerimiento, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las bases, en lo relacionado al material de construcción de la tolva de recepción del tailgate, exigen una lámina de 4mm de espesor de acero AR-200.de alta resistencia al impacto y la deformación. Al respecto, debemos manifestar que el requerimiento es restrictivo, toda vez que la gran mayoría de fabricantes utilizan como material para el piso de la carrocería acero A-242ofreciendo similares condiciones de resistencia. Por lo señalado y con la finalidad de permitir una adecuada pluralidad de postores y marcas, solicitamos se modifique el requerimiento a efecto de que se permitan planchas de acero A-242.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, se indica que la observación está mal planteada, ya que lo que se solicita para la construcción de la tolva de recepción es una lámina de 6 mm de espesor de acero AR 450, sin embargo, el participante indica que se está exigiendo un espesor de 4 mm en acero AR-200, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:13:52

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el sistema de compactación se hace referencia a 2 cilindros en paralelo para el accionamiento de la cuchara, conjuntamente accionado por 2 cilindros en paralelo que accionan la placa compactadora. Al respecto, agradeceremos se sirvan precisar el sentido de la expresión ¿conjuntamente accionado¿, toda vez que resulta físicamente imposible que 4 cilindros operen conjuntamente en tanto que cada par de cilindros ejecuta una etapa del proceso de compactación y disposición de residuos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, se indica que la observación está mal planteada, ya que, en el ciclo de trabajo del TAIL GATE, funciona de forma conjunta para el proceso de barrido del desperdicio y compactación, accionado los mandos o válvulas de manera conjunta para que este realice el ciclo completo. Asimismo, este ciclo de barrido y compactación se realiza con los 4 cilindros en paralelo, sistema que se venden en el mercado peruano y que las compactadoras nacionales como las importadas cuentan con este sistema, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el sistema de descarga se indica que la placa eyectora es accionada por un cilindro de 3 etapas. Al respecto, debemos observar el requerimiento toda vez que los cilindros de 3 etapas son propios de camiones volquetes por cuanto la carrera de recorrido es mucho mayor, razón por la cual el requerimiento resulta anti técnico y restrictivo. Por lo expuesto, solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que se exija un cilindro de dos etapas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, en el mercado peruano existen compactadoras de 15m3 que contienen cilindros de tres etapas y lo solicitado no es antitécnico ni restrictivo, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:13:52

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Las bases exigen que el seguro del tailgate cuente con cierre y traba entre la tolva de compactación y el cuerpo de la caja compactadora, con pistones hidráulicos y seguro mecánico. Al respecto debemos particular, que si bien es cierto la mayoría de fabricantes utiliza un sistema de seguros mecánicos, también existen otras que usan pistones hidráulicos, pero no ambas características, lo cual resulta a todas luces restrictivo. Por ello solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que se permitan ofertas que cuenten con seguros mecánicos o hidráulicos. Asimismo, en caso de no ser acogida la observación la Entidad deberá indicar qué fabricantes de cajas compactadoras cumplen con el requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, para la Entidad es necesario que la caja compactadora cuente con dos tipos de seguros para seguridad de los operadores y cuidado del medio ambiente al momento del traslado de los residuos por las vías del distrito y calles de la provincia. por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:13:52

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Las bases exigen que el sistema hidráulico cuente con 2 cilindros de levante de cargador de 5 $\frac{1}{2}$ de diámetro con vástagos de 2 $\frac{1}{2}$. Al respecto, es necesario señalar que la gran mayoría de fabricantes de cajas compactadoras usan cilindros de 4 de diámetro además de establecer una medida arbitraria para la medida de los vástagos. En ese sentido, solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de reducir el diámetro de los cilindros a 4 y permitir que la medida de los vástagos sea de acuerdo al diseño de cada fabricante. En caso no acceder al requerimiento, deberá informarse que fabricantes de cajas compactadoras cumplen con el requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 $\frac{1}{2}$ 2023 / RMVV, determina:

Que, de acuerdo con el proceso de descarga de los residuos de basura, los pistones de levante están en constante trabajo y fatiga por el peso de levante del TAIL GATE, por esa razón es necesario que ambos cilindros de levante cuenten con el diámetro solicitado para reducir la fatiga producto del levantamiento del TAIL GATE, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Las bases exigen que el sistema hidráulico cuente con 2 cilindros de barrido de 5 $\dot{\iota}$ de diámetro con vástagos de 2 ½ $\dot{\iota}$. Al respecto, es necesario señalar que la gran mayoría de fabricantes de cajas compactadoras usan cilindros de 4 $\dot{\iota}$ de diámetro además de establecer una medida arbitraria para la medida de los vástagos. En ese sentido, solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de reducir el diámetro de los cilindros a 4 $\dot{\iota}$ y permitir que la medida de los vástagos sea de acuerdo al diseño de cada fabricante. En caso no acceder al requerimiento, deberá informarse que fabricantes de cajas compactadoras cumplen con el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 $\dot{\iota}$ 2023 / RMVV, determina:

Que, de acuerdo al proceso de

Barrido de la cuchara, los cilindros están expuestos a la fatiga por el proceso de trabajo del mismo sistema, por esa razón es necesario que ambos cilindros de barrido cuenten con el diámetro solicitado para reducir la fatiga producto, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Las bases exigen que el sistema hidráulico cuente con 2 cilindros de compactación de 5 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ de diámetro con vástagos de 2 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$. Al respecto, es necesario señalar que la gran mayoría de fabricantes de cajas compactadoras usan cilindros de 4 $\frac{1}{2}$ de diámetro además de establecer una medida arbitraria para la medida de los vástagos. En ese sentido, solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de reducir el diámetro de los cilindros a 4 $\frac{1}{2}$ y permitir que la medida de los vástagos sea de acuerdo al diseño de cada fabricante. En caso no acceder al requerimiento, deberá informarse que fabricantes de cajas compactadoras cumplen con el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 $\frac{1}{2}$ 2023 / RMVV, determina:

Que, de acuerdo con el proceso de compactación, es necesario contar con cilindros de mayor presión para lograr una compactación de 3 a 1, por esa razón es necesario que ambos cilindros de compactación cuenten con el diámetro solicitado para reducir la fatiga producto, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones del alza contenedor, las bases exigen un punto libre de conexión hidráulica. Al respecto, debemos cuestionar el requerimiento por cuanto la mayoría de alza contenedores de marca reconocida utilizan una conexión accionada a través de la válvula de 3 cuerpos que opera la caja compactadora, contando para ello con una conexión hidráulica dedicada; lo cual no ocurre con un sistema como el requerido; constituyendo una barrera para el acceso de postores y marcas; por lo que solicitamos la modificación del requerimiento o, en su defecto, deberá indicarse en aplicación del Principio de Transparencia, las marcas de alza contenedores que cumplen el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a), e). i) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, de acuerdo con el área usuaria, es una solicitud de requerimiento, con la finalidad que en proyecto posterior será de utilidad para conectar equipos hidráulicos relacionados con el manejo de los residuos sólidos, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUISICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Las bases consignan la obligación de presentar una garantía de reposición de bienes. Al respecto consultamos se precise si esta obligación debe estar contenida en una declaración jurada o si se refiere a una garantía líquida o documental.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica que deberá estar incluido en el formato de garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Las bases señalan que el postor debe presentar una carta del fabricante o importador de la marca en el Perú que lo autorice a brindar el soporte técnico bajo los estándares del fabricante. Al respecto, si el término fabricante hace referencia al fabricante del chasis, al fabricante de la caja compactadora o a ambos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, hace referencia al fabricante del chasis y la caja compactadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Las bases exigen que el postor debe tener un taller de repuestos en la región Arequipa. En este mundo debemos observar que la propiedad, tenencia y/o posesión no deben ser elementos discriminantes para el acceso de marcas y postores por lo que solicitamos sustituir la expresión ¿debe tener¿ por ¿debe ofrecer¿. Asimismo, solicitamos se modifique la ubicación geográfica del taller.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, determina que es error tipográfico y que se corregirá en la integración de las bases, quedando de la siguiente manera:

El proveedor debe tener un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Lima que deberá acredita mediante una declaración jurada, con la finalidad de dar mayor participación (art. 2 de la Ley de contrataciones) a los postores de otras regiones, como es el caso de Lima, en tal sentido si el TDR, se refiere a la región Lambayeque, existe una contradicción en los factores de evaluación, específicamente en el numeral G) Disponibilidad de servicios y repuestos de las bases estándar, acarreado un posible vicio del procedimiento, por lo que a fin de evitar, se suprimirá el texto:

Contar con talleres y almacén que asegura a la entidad la atención oportuna y eficiente en la región de Lambayeque.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TEXTO EN LAS
BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Numeral 5.10 de los términos de referencia:

El proveedor debe tener un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Lima que deberá acredita mediante una declaración jurada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:52

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la sección Mejoras, las bases consignan como mejora el que el sistema alza contenedor tenga el mismo ancho de la olla de recepción. Al respecto es preciso recordar que las mejoras han sido definidas en varios pronunciamientos como todo aquello que agrega un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas. En ese sentido, las especificaciones técnicas, en ningún extremo hacen referencia alguna al ancho de la olla de recepción o al ancho del sistema alza contenedor. No existe requerimiento mínimo a ser superado, por lo cual se están considerando elementos ajenos a las especificaciones, por lo que debe procederse a la eliminación de la mejora y la correspondiente reasignación del puntaje al Factor Precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva 01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, determina que es error tipográfico y que se corregirá en la integración de las bases, quedando de la siguiente manera:

El proveedor debe tener un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Lima que deberá acreditar mediante una declaración jurada, con la finalidad de dar mayor participación (art. 2 de la Ley de contrataciones) a los postores de otras regiones, como es el caso de Lima, en tal sentido si el TDR, se refiere a la región Lambayeque, existe una contradicción en los factores de evaluación, específicamente en el numeral G) Disponibilidad de servicios y repuestos de las bases estándar, acarreado un posible vicio del procedimiento, por lo que a fin de evitar, se suprimirá el texto:

Contar con talleres y almacén que asegura a la entidad la atención oportuna y eficiente en la región de Lambayeque.

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que de acuerdo con la Opinión N° 144-2016/DTN del 26 de agosto del 2016, emitida por el director técnico Normativo de la OSCE, en cuyo numeral 2.1.3 tercer párrafo señala que el Tribunal de Contrataciones del Estado sostiene en su Resolución N° 2335-2008-TC-S1

¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo.¿

Siendo que conforme a la OPINIÓN N° 211-2017/DTN, vertida por la DTN de la OSCE, dichas opiniones, como la acotada tienen el carácter de vinculante.

Por lo que no es conveniente acogerlo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:43

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION

TANQUE DE LIXIVIADOS

100 LTS DE CAPACIDAD COMO MÍNIMO, COLOCADO ENTRE LA TOLVA Y EL CUERPO DE LA UNIDAD EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 DE 4.0 MM

Observamos este requerimiento, por el espesor requerido para el tanque de lixiviados.

Todo fabricante de Cajas Compactadoras, utilizan como máximo 3 mm de espesor para disminuir la carga posterior del Tail gate.

Por tal motivo, solicitamos a este Comité que modifique o amplíe el requerimiento indicando lo siguiente:

TANQUE DE LIXIVIADOS

100 LTS DE CAPACIDAD COMO MÍNIMO, COLOCADO ENTRE LA TOLVA Y EL CUERPO

DE LA UNIDAD EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 DE ESPESOR DE ACUERDO AL FABRICANTE.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 47 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, de acuerdo al trabajo que realizará el tanque de lixiviados de transportar los líquidos de los desechos de basura, manifiesta que el espesor solicitado en el requerimiento es el adecuado, sin embargo, consideramos que debido a la ubicación donde se encuentra el tanque y con un espesor de 4 mm, este ocasionaría mayor peso al momento de la descarga.

por lo expuesto, el área usuaria determina acoger la observación, el cual es correcto ASTM A-36 de acuerdo con el fabricante, por lo que se suprimirá el texto ¿DE 4.0 MM¿ quedando de la siguiente manera:

TANQUE DE LIXIVIADOS

100 LTS DE CAPACIDAD COMO MÍNIMO, COLOCADO ENTRE LA TOLVA Y EL CUERPO

DE LA UNIDAD EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 DE ESPESOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

ítem, 47 de los términos de referencia:

¿ TANQUE DE LIXIVIADOS

100 LTS DE CAPACIDAD COMO MÍNIMO, COLOCADO ENTRE LA TOLVA Y EL CUERPO

DE LA UNIDAD EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 DE ESPESOR DEL FABRICANTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:43

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Contar con talleres y almacén que asegure a la entidad la atención oportuna y eficiente en la Región Lambayeque

El postor deberá presentar una carta de autorización del fabricante o importador de la marca en el Perú que autorice a brindar el soporte o servicio bajo los estándares de fabricante.

El proveedor debe tener un taller de servicio autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa que deberá acreditar mediante una declaración jurada.

Observamos este requerimiento, ya que se observa un error al solicitar que el proveedor cuente con servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa.

Asimismo, la Entidad solicita que cuente con talleres y almacén que asegure a la entidad la atención oportuna y eficiente en la Región de Lambayeque, sin embargo, califica con mayor puntaje al postor que cuente con talleres en LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES.

De acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado, no se puede calificar como puntaje el requerimiento que se encuentre dentro de los requerimientos técnicos mínimos.

Por tal motivo, solicitamos corregir el error y el requerimiento técnico mínimo de Disponibilidad de Servicios y Repuestos, con el fin de contar con más postores y marcas al proceso de selección,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 5.10 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que, la absolución se realizó en la observación N° 20, manteniéndose el factor de evaluación G) Disponibilidad de servicios y repuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:43

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION

TANQUE DE LIXIVIADOS

100 LTS DE CAPACIDAD COMO MÍNIMO, COLOCADO ENTRE LA TOLVA Y EL CUERPO DE LA UNIDAD EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 DE 4.0 MM

Observamos este requerimiento, por el espesor requerido para el tanque de lixivados.

Todo fabricante de Cajas Compactadoras, utilizan como máximo 3 mm de espesor para disminuir la carga posterior del Tail gate.

Por tal motivo, solicitamos a este Comité que modifique o amplie el requerimiento indicando lo siguiente:

TANQUE DE LIXIVIADOS

100 LTS DE CAPACIDAD COMO MÍNIMO, COLOCADO ENTRE LA TOLVA Y EL CUERPO

DE LA UNIDAD EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 DE ESPESOR DE ACUERDO AL FABRICANTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 47 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que, la absolución se realizó en la observación N° 22.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto al literal k de los documentos para el perfeccionamiento del contrato:

Agradeceremos a la entidad confirmar que en caso el postor sea el representante autorizado por el fabricante, sea suficiente con presentar la carta de nombramiento del fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que, en el literal (k), en caso el postor no sea el titular de la marca, se debiera adjuntar la carta de representación emitida por el titular de la marca, o la carta de representación emitida por el distribuidor autorizado por el titular de la marca, donde autoriza al postor a comercializar la marca ofertada para el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Color: cabina de color blanco; logos en las puertas según indique la Municipalidad

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que, el diseño y logos serán entregados al momento del perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las bases dice:

SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE: Electrónico - Common Rail

Tomando en consideración que es responsabilidad de la entidad salvaguardar sus intereses; es decir, la entidad debe considerar que los bienes, servicios y obras que adquiera el estado deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos a la entidad, ampliar la especificación técnica de: inyección directa, electrónica o common rail, aceptando la participación de un vehículo de la marca mercedes-benz, con sistema de alimentación PLD, considerando para estos efectos el requerimiento de la siguiente manera: electrónica o common rail ó PLD (bomba-conductor-inyector).

Nuestro requerimiento se genera a razón de que los vehículos de la marca que comercializamos cuentan con el más alto porcentaje de participación en el mercado peruana, soporte comercial y post venta a miles de clientes a nivel nacional y una alta disponibilidad de repuestos para atender óptimamente las necesidades. Nuestra empresa trabaja continuamente para ofrecer al mercado peruano, la oferta más completa de vehículos de carga y pasajeros, con un consumo eficiente de combustible, tecnología y seguridad, que garantizan una unidad confiable y segura. por tales razones el vehículo cuyas características técnicas son similares a lo requerido por su entidad, tiene un motor con sistema de inyección es del tipo PLD (bomba-conductor-inyector), el cual está preparado para trabajar a mucha mayor presión en comparación al sistema common rail que es eficiente en motores de baja relación de compresión generando a largo plazo problemas de deformación que sufre el conducto común a altas presiones. el sistema que utiliza nuestros motores genera menores costos de mantenimiento, puesto que cada inyector cuenta con una bomba individual; es decir, cuenta con culatas independientes y por lo tanto es más eficiente en el consumo de combustible, consigue altas potencias, situación donde tiene una notable ventaja técnica durante la operación del vehículo, reduciendo el consumo de combustible y emisiones contaminantes.

En ese sentido, solicitamos al comité de selección no restringir la mayor concurrencia de postores, aceptando nuestra oferta la misma que cumplirá con el objetivo de la contratación.

Por lo tanto, de ser aceptado por la entidad se estaría cumpliendo con el principio de eficacia y eficiencia, establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1 Literal: 15 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, en aras de fomentar la libre participación de postores (art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF), y marcas al proceso de selección, se ampliara SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE: Inyección directa, Electrónico o Common Rail

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

ítem, 15 de los términos de referencia:

¿ SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE: Inyección directa, Electrónico o Common Rail

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases dice:

DIRECCIÓN: hidráulica, tipo tuerca y bolas recirculantes

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que como mínimo la dirección sea hidráulica

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 40 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALEMNTE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, en aras de fomentar la libre participación de postores (art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF), se ampliara a DIRECCIÓN: Hidráulica o hidráulica, tipo tuerca y bolas recirculantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

ítem, 40 de los términos de referencia

¿ DIRECCIÓN: Hidráulica o hidráulica tipo tuerca y bolas recirculantes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En las bases dice:

SUSPENSIÓN POSTERIOR: CON MUELLES O BALLESTAS SEMIELIPTICAS

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como una opción válida que la suspensión posterior sea de ballestas parabólicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 42 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, de acuerdo al conocimiento que se tiene el uso de ballestas parabólicas en Camiones compactadores, no cumplirían la carga necesaria para una caja compactadora de relación de 3 A 1, Asimismo, se evidencia casos de que vehículos con este sistema se quedan inoperativos en pleno trabajo al romperse la Ballesta, ya que por lo mismo de ser ballestas parabólicas, estaría conformada por pocas hojas y solo con quebrarse una de ellas el vehículo quedaría inutilizado. por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En las bases dice:

ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN: luces frontales alta y baja led luce posteriores de trabajo, luces direccionales y de estacionamiento delantera y posteriores led, luces de freno posteriores, luces de marcha atras posteriores led

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que las luces puedan ser led o halógenas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1 Literal: 47 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, de acuerdo con la tecnología, se define que el requerimiento técnico mínimo, es de luces tipo led, determinándose que emiten mejor iluminación de luz, con respecto a las luces halógenas, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En las bases dice:
LITERA: SI

Observamos el presente requerimiento, ya que para este tipo de unidades no es recomendable por temas de seguridad que cuenten con litera, este requerimiento resultaría restrictivo y limitaría la pluralidad de postores. Por tal motivo, agradeceremos considerar la litera como opcional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 49 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, en el mercado peruano, existen camiones compactadores con litera sin perjudicar la labor diaria que desempeñan, por lo que no es conveniente acogerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En las bases dice:

RADIO AM/FM, CON REPRODUCTOR DE CD Y MP3: SI

Teniendo en cuenta el principio de vigencia tecnológica que rige las contrataciones públicas, debemos considerar que la tecnología de lectora de CD y MP3 se encuentra desactualizada al no estar vigente, por lo que los últimos autoradios ya no cuentan con esta función. Por tal motivo, agradeceremos considerar que la lectora de CD y MP3 sea considerada como opcional, así como considerar la posibilidad de brindar un sistema de audio a través de un reproductor multimedia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1 Literal: 60 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, la absolución se realizó en la observación N° 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 72. MANTENIMIENTO

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que los postores brinden los primeros 06 mantenimientos de manera gratuita según el intervalo recomendado por el fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 71 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, de acuerdo al uso y trabajo que realizara el camión compactador por el Distrito de Motupe, donde la función del camión es el recojo de los residuos (Basura) y considerando que en cada tramo el vehículo debe de parar con el motor en marcha para realizar la compactación de residuos acumulados en la olla de recepción, se llega a la conclusión que el vehículo recorrerá menos kilómetros por día con mayor uso del motor en marcha, por esa razón es necesario que los mantenimientos se realice por horas y no por kilometraje, por lo que no es conveniente acogerlo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 72. MANTENIMIENTO

Observamos el presente requerimiento, ya que al solicitar que los mantenimientos en las instalaciones de la Entidad no se puede asegurar que la misma cuente con las facilidades técnicas para llevarlas a cabo. La entidad debe considerar que los 06 mantenimientos podrían realizarse de manera adecuada en el taller indicado por el postor, el cual cumple con la mano de obra calificada e infraestructura adecuada para que dicho mantenimiento se brinde de la mejor manera. Por ello, agradeceremos confirmar que los mantenimientos preventivos gratuitos puedan darse en el taller indicado por el postor, lo cual garantizará que dicho mantenimiento se realice de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 71 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, la absolución se realizó en la observación N° 71.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Colores y logotipo en ambos costados de la caja compactadora, de acuerdo al diseño proporcionado por la entidad (escudo)

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que, la absolución de la consulta se realizó en la observación N° 26.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El plazo máximo para entrega de los mismos es de 30 días, con el pago de los bienes y la documentación entregada conforme por la entidad

Teniendo en cuenta que el TUPA de la SUNARP ya establece un tiempo para el trámite de inmatriculación, agradeceremos considerar que la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje sean en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la CARTA N° 025 ¿ 2023 / RMVV, determina:

Que, se ampliara a 35 días, con el pago de los bienes y la documentación entregada conforme por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Numeral 5.4 de los términos de referencia

El plazo máximo para entrega de los mismos es de 35 días, con el pago de los bienes y la documentación entregada conforme por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 5.7 Lugar de entrega

Agradeceremos precisar la dirección exacta de los almacenes de la Municipalidad, así como el horario de atención del mismo.

Adicionalmente, confirmar que en caso el día de entrega sea sábado, domingo o feriado, se considere el día hábil siguiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.7 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que, los bienes serán entregado en la Calle Tupac Amaru N° 531 ¿ Motupe ¿ Lambayeque, el cual de acuerdo con el art. 56 del RLC.

Que, la absolución de la consulta se realizó en la observación N° 20

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El proveedor debe tener un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa que deberá acreditar mediante declaración jurada

Observamos el presente requerimiento, ya que la Entidad se encuentra ubicada en el departamento de Lambayeque, por lo cual resulta incongruente solicitar un taller en Arequipa.

Por tal motivo, agradeceremos corregir este requerimiento y solicitar únicamente taller en el departamento de Lambayeque

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.10 **Literal:** . **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, determina que es error tipográfico y que se corregirá en la integración de las bases, quedando de la siguiente manera:

Que, la absolución de la consulta se realizó en la observación N° 20 y 23.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 23:32:26

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

En las bases dice:

...será dictado por un ingeniero mecánico y/o electromecánico y/o técnicos mecánicos, con un mínimo de experiencia de 6 años

Observamos el presente requerimiento, ya que exigir que el capacitador tenga un mínimo de experiencia de 6 años resulta sobredimensionado para esta licitación, ya que limita la pluralidad de postores al sobrecalificar la experiencia para brindar una capacitación. Por tal motivo, a fin de promover la participación de los postores agradeceremos considerar como mínimo una experiencia de 02 años para el capacitador, ya que es un tiempo razonable que muchos postores podrían cumplir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.11 **Literal:** . **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que, en virtud de la Libre participación del D.S. N° 082-2019-EF, la experiencia del ingeniero mecánico y/o electromecánico y/o técnicos mecánicos, con un mínimo de experiencia de 4 años

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Numeral 5.11 de las especificaciones técnicas:

///¿será dictado por un ingeniero mecánico y/o electromecánico y/o técnicos mecánicos, con un mínimo de experiencia de 4 años.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUSICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Localidad 1: Lambayeque, Piura y Tumbes (20 puntos)

Localidad 2: Tumbes y Piura (10 puntos)

Localidad 3: Piura (05 puntos)

Observamos el presente requerimiento, ya que resulta sobredimensionada solicitar 03 talleres para atender esta licitación, ya que con un taller en Lambayeque la necesidad de la entidad quedaría cubierta. Por otro lado, solicitar un taller en Tumbes no resulta congruente, ya que este departamento no es colindante al departamento de Lambayeque. Si la entidad necesita 03 talleres, lo más recomendable es considerar departamentos colindantes, por lo cual lo más adecuado sería solicitar taller en Lambayeque, Piura, La Libertad o Cajamarca.

Agradeceremos corregir este punto, ya que de lo contrario la entidad no estaría formulando de manera correcta su requerimiento al dar 10 puntos de ventaja a aquellos talleres que quedan muy alejados del departamento en cuestión

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** g **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, determina que es error tipográfico y que se corregirá en la integración de las bases, quedando de la siguiente manera:

Que, la absolución de la consulta se realizó en la observación N° 20 y 23, las cuales han sido motivadas de acuerdo con lo expuesto en ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADOUISICION DE 02 CAMIONES COMPACTADORES DEL PROYECTO IOARR: EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, C.U.I NRO 2573564

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	23:32:26

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Respecto al factor de evaluación E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las bases dice:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACIÓN JURADA, CARTA DEL DISTRIBUIDOR DE LA MARCA, FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE Y PLANOS DE LA COMPACTADORA CON LO SOLICITADO

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que se acrediten las mejoras con fichas técnicas del fabricante o del representante autorizado por el fabricante en el país

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** e **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE PARCIALMENTE

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC determina:

Que, la motivación se realizó en absolución de la observación N° 23 y el representante autorizado por el fabricante en el país, no detalla o determina las mejoras, solo es un documento de representante o distribuidor de la marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null